CONVENIO N° 039 – 2014 -- MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 – San Borja – Lima 41 – PERÚ, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 014-2014-ED, y de la otra parte, **EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY**, a quién en adelante se le denominará **EL ITESM**, con domicilio en Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64849, Monterrey, N.L., México, representada por su Vicerrector Asociado de Internacionalización, Ing. Joaquín Alejandro Guerra Achem que está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 20,225 de fecha 10 de enero del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública No. 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1. EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional del Perú que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

1.2. La Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito educativo, en adelante PRONABEC es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.3. PRONABEC,

1.3.1. Financia estudios de postgrado focalizados en el desarrollo científico y tecnológico del Perú, para profesionales con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en Instituciones extranjeras de Educación Superior Elegibles que se encuentran rankeadas entre las primeras cuatrocientas, por lo menos una vez en los últimos cinco años previos a la respectiva convocatoria, en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Rankings.

1.3.2. Subvenciona matrícula, pensión y materiales de estudio, curso de inglés si fuera necesario por un máximo de 10 semanas; seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación; trabajo de investigación, certificación (costos administrativos para obtener el título correspondiente o su equivalente); asignación mensual para alimentación, alojamiento y transporte local y otros que el PRONABEC determine en las Bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico); con excepción de la repetición de cursos desaprobados.

1.4. EL ITESM en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 4 de Marzo de 1974, se publicó el Acuerdo N° 3438 de la Secretaría de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta "EL ITESM" en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940, tal y como se enuncia en la Escritura Pública N° 22,243 de fecha 20 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública N° 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el N° 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

1.5. EL ITESM se encuentra en el puesto 306 en el ranking QS World University Rankings y en el puesto 7 en el ranking QS Latin American University Rankings en el año 2012.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y EL ITESM se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria de postgrado a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

TERCERA. – BASE NORMATIVA

3.1 Ley 29837, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que incorpora y administra las becas de Pregrado y Postgrado con la finalidad de contribuir a la excelencia académica en la educación superior, creadas por el Decreto Supremo 017-2011-ED.

3.2 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, modificado por el Decreto Supremo N° 08-2013-ED, de fecha 21 de Setiembre de 2013.

3.3 Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

CUARTA. – OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos del Gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

QUINTA. – OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda EL ITESM mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 50 estudiantes al año a programas de Maestría y Doctorado preferencialmente en áreas de la Ciencia y Tecnología.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° PLANIFICACIÓN Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada por el plan de estudios o malla curricular de EL ITESM para las maestrías y doctorados que se detallan en el **Anexo 1** del presente convenio.

SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DEL ITESM:

EL ITESM asume los siguientes compromisos:

6.1.1. Informar a EL MINISTERIO, al inicio de cada año fiscal, el monto de lo que el gobierno peruano debe cancelar al ITESM por los costos de, matrícula y tasas académicas por cada becario, para los estudios de Maestría y Doctorado. Para el año 2014, estos montos, según las Maestrías y Doctorados que imparte cada campus, se precisan en el **Anexo 2**, el cual forma parte integrante de este convenio.

6.1.2. Otorgar, a través de los campus ITESM, la carta irrevocable de admisión a los postulantes que hayan alcanzado una vacante en alguno de estos campus para seguir una Maestría o Doctorado, con expresa indicación de su orden de mérito, de ser factible, por constituir requisito previo para obtener una beca del Gobierno Peruano para estudios de maestría y doctorado. Los postulantes deberán acreditar dominio de idioma inglés en el nivel exigido por EL ITESM, aprobar el examen Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado- PAEP, y los procesos de selección específicos que cada campus del ITESM aplica a los postulantes. De corresponder, cada carta de admisión emitida por los Campus ITESM incluirá la confirmación del descuento a otorgar a cada profesional peruano.

6.1.3. Facilitar la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende el estudio de postgrado.

6.1.4. Brindar tutoría y seguimiento académico y psicológico a los becarios seleccionados durante el desarrollo de sus estudios de postgrado.

6.1.5. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario.

6.1.6. Brindar a los becarios la enseñanza del idioma inglés en el centro de Idiomas de EL ITESM, con el que cuenta cada Campus, de manera paralela a sus estudios de postgrado, siempre que el dominio de un segundo idioma (en este caso el inglés) sea exigido por el Plan de Estudios de la Maestría o Doctorado que cursará el becario.

6.1.7. Brindar información de los programas académicos de maestría y doctorado con valor oficial.

6.1.8. Brindar a EL MINISTERIO, las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de EL ITESM, que permita acceder a información de las maestrías y doctorados que brinda para el PRONABEC y, de ser posible, enlaces a los simuladores de los exámenes que se les aplicará a los postulantes, para su debida y anticipada preparación.

6.1.9. Brindar información y asesoría a los becarios para su acceso a alimentación y/u hospedaje.

6.1.10. Facilitar que los estudiantes empiecen sus labores de investigación desde el inicio de sus estudios de postgrado, a fin de que ésta se encuentre culminada al concluir sus estudios de postgrado.

6.1.11. Facilitar, en la medida de sus posibilidades, un ambiente u oficina a cada becario de postgrado debidamente equipada, a fin de que desarrolle su labor de investigación.

6.1.12. No matricular en el período académico siguiente al becario que obtuvo promedio desaprobatorio (causal de pérdida de la beca) e informar inmediatamente al MINISTERIO para que tome las acciones destinadas a la repatriación del becario.

6.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete, según a:

6.2.1. Cubrir el monto de los aranceles universitarios de cada becario conforme al Plan de Estudios de LA ENTIDAD. El costo anual del arancel será puesto en conocimiento del MINISTERIO anualmente por parte de LA ENTIDAD.

6.2.2. Otorgar una asignación anual por concepto de manutención, pagados en 12 cuotas mensuales e iguales por becario.

6.2.3. Otorgar una asignación anual por concepto de materiales de estudio.

6.2.4. Cubrir costos de pasajes aéreos al inicio y al finalizar los estudios de postgrado.

6.2.5. Cubrir gastos de titulación.

6.2.6. Solventar un seguro de salud con cobertura médico-hospitalario y repatriación durante toda la estadía del becario en EL ITESM.

6.2.7. Cubrir los costos de inglés de todos los becarios. El estudio del idioma inglés deberá ser en el Centro de Idiomas de EL ITESM.

6.3 COMPROMISOS COMUNES

6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

6.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá los costos de los conceptos indicados en el numeral 6.2, a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados, y EL ITESM los indicados en el numeral 6.1 de la cláusula sexta, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en EL ITESM hasta la obtención del correspondiente. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por EL ITESM

- Titular : Lic. Daniela González Quiroz, Coordinadora de Cooperación Internacional
- Contacto en Sede Perú : Dr. Eduardo Carbajal Huerta, Director Sede Perú

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y EL ITESM, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (04) cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cuatro años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **"EL MINISTERIO"** o del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, por cualquiera de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"EL MINISTERIO"** o del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

DÉCIMO TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la parte contraria. Para efectos de este contrato, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Cada una de las partes se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular; mismos, que una vez concluida la vigencia del presente contrato, deberán ser devueltos a su propietario.

DÉCIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito por una parte a la otra.

12.2. El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes. En tal virtud:

a. La resolución tendrá efecto a partir de la conclusión del período académico en curso al momento de ser comunicada la decisión.

b. La resolución no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución, según corresponda.
c. Se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por EL MINISTERIO a través del PRONABEC en favor del ITESM hasta el final del período académico en curso.
d. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
e. Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a LOS BECARIOS.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares.

Por el Ministerio de Educación del Perú

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo del PRONABEC

Por el Tecnológico de Monterrey

Ing. Joaquín A. Guerra Achem
Vicerrector Asociado de Internacionalización

Fecha: 22/01/17

PERÚ Ministerio de Educación

TECNOLÓGICO DE MONTERREY

ANEXO N° 1*

MAESTRÍAS Y DOCTORADOS SUBVENCIONADOS A BECARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERU EN EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY ITESM		
MAESTRIAS		
CAMPUS	**N°**	**PROGRAMA**
EGAP Monterrey	1	Maestría en Prospectiva Estratégica (MPE)
EGADE Monterrey	2	Maestría en Negocios Internacionales (MIB)
Monterrey	3	Maestria en Ingeniería y Administración de la Construcción (MAC)
Puebla, y Toluca	4	Maestría en Ingeniería Automotriz (MIR)
Guadalajara	5	Maestría en Ciencias de la Computación (MCC)
Monterrey y Puebla	6	Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas Inteligentes (MIT)
Monterrey	7	Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas de Manufactura (MSM)
Guadalajara y Monterrey	8	Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas de Calidad y Productividad (MCP)
Monterrey	9	Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas Ambientales (MSA)
Monterrey	10	Maestría en Ciencias con especialidad en Ingeniería Energética (MIE)
Monterrey y Guadalajara	11	Maestría en Ciencias con Especialidad en Ingeniería Electrónica (Sistemas Electrónicos) (MSE-E)
Monterrey	12	Maestría en Ciencias con especialidad en Biotecnología (MBI)
EGAP Monterrey, EGAP Ciudad de México	13	Maestría en Administración Pública y Política Pública (MAP)
Monterrey	14	Maestría en Administración de Tecnologías de Información (MTI)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Unidad de Asesoría Jurídica

V°B°

V°B°

PERÚ Ministerio de Educación

TECNOLÓGICO DE MONTERREY

CAMPUS	N°	DOCTORADOS
Monterrey	1	Doctorado en Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTC)
EGAP Monterrey, EGAP Ciudad de México, EGAP Estado de México	2	Doctorado en Política Pública (DPP)
Ciudad de México, Monterrey, Campus	3	Doctorado en Ciencias de Ingeniería (DCI)
Monterrey	4	Doctorado en Biotecnología (DBT)

***IMPORTANTE: Este listado de programas académicos representa la oferta de posgrados actual del Tecnológico de Monterrey a Enero de 2014.**

PERU Ministerio de Educación

TECNOLÓGICO DE MONTERREY

ANEXO N° 2

COSTOS AÑO 2014 SEGÚN CAMPUS

DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS SUBVENCIONADOS A BECARIOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERU
EN EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY
ITESM

CAMPUS	COSTO DE PROGRAMA ACADÉMICO* APROXIMADO AL 2014 **	MAESTRÍAS
Monterrey	$385,200	Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas Inteligentes (MIT)
Monterrey	$385,200	Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas de Manufactura (MSM)
Monterrey	$385,200	Maestría en Ingeniería y Administración de la Construcción(MAC)
Monterrey	$385,200	Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas de Calidad y Productividad (MCP)
Monterrey	$385,200	Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas Ambientales (MSA)
Monterrey	$385,200	Maestría en Ciencias con especialidad en Ingeniería Energética (MIE)
Monterrey	$385,200	Maestría en Ciencias con Especialidad en Ingeniería Electrónica (Sistemas Electrónicos) (MSE-E)
Monterrey	$385,200	Maestría en Ciencias con especialidad en Biotecnología (MBI)
Monterrey	$481,500	Maestría en Administración de Tecnologías de Información (MTI)
Puebla	$406,766	Maestría en Ingeniería Automotriz (MIR)
Puebla	$433,538	Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas Inteligentes (MIT)
Toluca	$375.568	Maestría en Ingeniería Automotriz (MIR)
Guadalajara	$385,200	Maestría en Ciencias de la Computación (MCC)
Guadalajara	$385,200	Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas de Calidad y Productividad (MCP)
Guadalajara	$385,200	Maestría en Ciencias con especialidad en Ingeniería Electrónica (Sistemas Electrónicos) (MSE-E)
EGAP Monterrey	$367,704	Maestría en Prospectiva Estratégica (MPE)
EGADE Monterrey	$448,012	Maestría en Negocios Internacionales (MIB)
EGAP Monterrey	$367,704	Maestría en Administración Pública y Política Pública (MAP)
EGAP Ciudad de México	$367,704	Maestría en Administración Pública y Política Pública (MAP)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Programa Becas Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Programa Becas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° PLANIFICACIÓN Programa Becas

CAMPUS	COSTO DE PROGRAMA ACADÉMICO* APROXIMADO AL 2014**	DOCTORADOS
Monterrey	$866,700	Doctorado en Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTC)
Monterrey	$866,700	Doctorado en Ciencias de Ingeniería (DCI)
Monterrey	$866,700	Doctorado en Biotecnología (DBT)
Ciudad de México	$888,984	Doctorado en Ciencias de Ingeniería (DCI)
EGAP Monterrey	$791,907	Doctorado en Política Pública (DPP)
EGAP Ciudad de México	$791,907	Doctorado en Política Pública (DPP)
EGAP Estado de México	$791,907	Doctorado en Política Pública (DPP)

***Estos costos corresponden solamente a la tasa académica de cada uno de los programas y son aproximados pues equivalen a los costos aplicados a Enero 2014. Se recomienda agregar un 3% para cualquier variación semestral posterior.**

**** Los costos están expresados en pesos mexicanos.**